



ORD.Nº : PIN-OO-00560-2024

ANT. : LEY N°21.643 DE 2024 QUE MODIFICA EL

CÓDIGO DEL TRABAJO Y OTROS CUERPOS LEGALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL O DE VIOLENCIA EN EL

TRABAJO.

MAT. : INFORMA LINEAMIENTOS PARA LA

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY № 21.643 "LEY KARIN" EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

SANTIAGO, 19/07/2024

A : SUBSECRETARIOS/AS Y JEFES / JEFAS DE SERVICIOS

SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR NACIONAL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, informo a Ud. los lineamientos a considerar para la implementación de la Ley N° 21.643 sobre Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo, también llamada Ley Karin que entrará en vigencia el 01 de agosto del presente año.

Esta ley tiene por finalidad mejorar los mecanismos vinculados a las acciones de prevención, investigación y sanción, modificando el Código del Trabajo, la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, ley N°18.575, el Estatuto Administrativo, ley N°18.834 y el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, ley N° 18.695.

1. Antecedentes

La Dirección Nacional del Servicio Civil ha desarrollado diversas estrategias y acciones para la promoción del buen trato laboral a partir de Instructivos Presidenciales de los años 2006, 2013, 2015 y 2018, además de las Normas de Aplicación General impartidas a través de las Resoluciones N°1 y N°2, ambas del 2017.

En lo específico, la Norma de Aplicación General de Ambientes Laborales y Calidad de Vida, publicada el 2017, contempla un Programa de Calidad de Vida Laboral que incluye cuatro (4) instrumentos a elaborar y dar cumplimiento por parte de las instituciones de la Administración Central del Estado:

- Evaluaciones regulares del estado de los ambientes laborales.
- 2. Protocolo de Conciliación.
- Procedimiento de denuncia e investigación del maltrato, acoso laboral y acoso sexual.
- 4. Planes anuales de prevención y seguimiento del maltrato, acoso laboral y acoso sexual.

2. Ley N°21.643 (Ley Karin)

La nueva normativa, destaca que la función pública se ejercerá propendiendo al respeto del derecho de toda persona, con ocasión del trabajo, a disfrutar de un espacio libre de violencia, acoso laboral y sexual. Los órganos de la Administración del Estado deberán tomar todas las medidas necesarias para su prevención, investigación y sanción. Refuerza y complementa conceptos importantes relacionados a estas conductas, como los siguientes:

a) El acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

b) El acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

c) La violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

Entre otras materias, incorpora nuevas conceptualizaciones de conductas de violencia, haciendo alusión a: Violencia en el trabajo, Acoso Laboral y Acoso Sexual (VALS). En este sentido y anterior a la ley, las conceptualizaciones referían a Maltrato, Acoso Laboral y Acoso Sexual (MALS).

3. Instrumentos a relevar

En lo que involucra a los servicios públicos de la Administración del Estado, establece un instrumento denominado Protocolo de Prevención respecto del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo y modifica algunas normas relacionadas a los procedimientos disciplinarios de denuncia, investigación y sanción del acoso sexual y laboral y violencia en el trabajo.

3.1 Protocolo de Prevención: refuerza, entre otros aspectos, un enfoque preventivo que estaba ausente en la regulación, estableciendo medidas referidas a resguardo de la privacidad y la honra de todas las personas involucradas en los procedimientos de investigación. Los servicios deberán contar con este instrumento para promover el buen trato, ambientes laborales saludables y respeto a la dignidad de las personas, el que considerará acciones de difusión, sensibilización, formación y monitoreo.

Este Protocolo, deberá, a lo menos, incorporar:

- La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos psicosociales asociados al acoso sexual, laboral y a la violencia en el trabajo, con un enfoque inclusivo e integrado con perspectiva de género.
- Las medidas para prevenir y controlar los riesgos señalados en punto anterior, con objetivos medibles, para evaluar su eficacia y velar por su mejoramiento y corrección continua.
- Las medidas para informar y capacitar adecuadamente a las personas funcionarias sobre los riesgos identificados y evaluados, las medidas de prevención y protección que deban adoptarse, y los derechos y responsabilidades de los funcionarios y las funcionarias y los de la propia institución.
- Las medidas que fueren necesarias en atención a la naturaleza de los servicios prestados para dar una oportuna aplicación en la protección eficaz de la vida y salud de los funcionarios en materia de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo.
- Las medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral, y las medidas frente a denuncias inconsistentes en estas materias. Asimismo, deberá contener mecanismos de prevención, formación, educación y protección destinada a resguardar la debida actuación de las trabajadoras y de los trabajadores, independiente del resultado de la investigación en estos procedimientos.

Para mayor información respecto a este Protocolo, revisar la Circular Nº 3813 de 2024 <u>Circular</u> de la Superintendencia de Seguridad Social referida a la "Asistencia Técnica para la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo y otros aspectos contenidos en la Ley Nº21.643. La Superintendencia, a través de esta circular, entregó las directrices que deben contemplar las entidades administradoras de la ley Nº 16.744 en el ejercicio de la asistencia técnica ya señalada. Además, indica que las instituciones de la Administración del Estado podrán solicitar la asistencia técnica de los organismos administradores de la ley Nº 16.744 para la elaboración e implementación del Protocolo de Prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, la sensibilización y difusión.

Los servicios públicos podrán encontrar en el Anexo N°3 de la circular referida, un Modelo de Protocolo de Prevención de la violencia en el trabajo, del acoso laboral y sexual y otros instrumentos de referencia, para su elaboración e implementación.

del acoso sexual y laboral. Respecto de este procedimiento, se deberá:

- Modificar las tipificaciones de las conductas y considerar medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todas las personas involucradas en los procedimientos.
- Definir medidas frente a denuncias inconsistentes en estas materias y mecanismos de prevención, formación, educación y protección destinada a resguardar la debida actuación de las trabajadoras y de los trabajadores, independiente del resultado de la investigación en estos procedimientos.
- Considerar que la denuncia de la persona afectada deberá hacerse por escrito y conforme al artículo 90 B del Estatuto Administrativo.
- Contemplar que la persona designada como fiscal, una vez recibida la denuncia, debe adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, considerar la gravedad de los hechos imputados, la seguridad de la persona denunciante y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.
- Adoptar medidas, por parte del fiscal, entre otras, la separación de los espacios físicos, la redistribución del tiempo de la jornada, proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la ley Nº 16.744.
- Designar preferentemente como fiscal a personas que cuenten con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales.

Es importante consignar que en las acciones desarrolladas por las instituciones se considere debidamente la participación de los funcionarios, funcionarias y sus asociaciones

Cuando se atente contra la vida o integridad física de los funcionarios y las funcionarias, la autoridad deberá resolver fundadamente acerca de la necesidad de iniciar de oficio el procedimiento de investigación sumaria o sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas en caso que correspondan.

Con todo, las jefaturas de los servicios públicos, de acuerdo al Estatuto Administrativo, deben desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

4. Difusión, asistencia técnica y capacitación para la

implementación de la ley

Para sensibilizar y difundir esta nueva normativa, el Servicio Civil ha participado y realizado reuniones y webinars con jefaturas de servicio, asesoras ministeriales de género, jefaturas y equipos de gestión y desarrollo de personas, asociaciones de funcionarios y funcionarias, entre otros. En estas instancias se ha contado con la participación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de Seguridad Social y la Contraloría General de la República.

También se está desarrollando un trabajo mancomunado con los organismos administradores de la ley Nº 16.744, con el propósito de que conozcan lo realizado por los servicios públicos en estas materias y las acciones que ha impulsado el Servicio Civil, además de acordar una mirada común para la asistencia técnica a los servicios públicos en estas materias, y conocer en detalle la entrega de la asistencia psicológica temprana a las víctimas en casos de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo. En la actualidad, se han agendado reuniones técnicas entre los organismos administradores y los servicios públicos con la participación del Servicio Civil.

Por su parte la Subsecretaría de Previsión Social ha dispuesto una página web que contiene información, normativa, instrumentos, preguntas frecuentes y otros dispositivos que permiten profundizar en los diferentes alcances, contenidos, obligaciones y cumplimientos que deben tener en cuenta las organizaciones, considerando sector público y privado en el marco de la Ley Karin: https://previsionsocial.gob.cl/ley-karin/.

En este contexto, quisiera reiterar la invitación a participar en PREVENIR 2024, Programa de formación impulsado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Civil. Su propósito es proporcionar a las funcionarias y funcionarios públicos herramientas y conocimientos para eliminar sesgos, cerrar brechas de género y erradicar todo tipo de discriminación en el Estado. El programa considera cursos específicos en temáticas de prevención, denuncia y sanción del acoso sexual y laboral. Su implementación es a través de la plataforma de formación https://campus.serviciocivil.cl/ con siete cursos asincrónicos.

Dada la relevancia de esta temática le instamos a que extienda esta invitación de formación, especialmente, a las jefaturas y equipos de las Áreas Jurídica y Fiscalía, y a las personas que podrían ejercer como fiscales en los procesos de investigación. La inscripción se realiza por medio del o la encargada de capacitación de cada servicio.

Esperamos que estos lineamientos puedan apoyar el quehacer de su institución en esta importante materia. Creemos firmemente que trabajar para tener espacios libres de violencia, que sean compatibles con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, impactará positivamente en la labor de las funcionarias y funcionarios públicos, y, en consecuencia, en entregar mejores servicios a la ciudadanía.

Se despide atentamente de usted,

FELIPE MELO RIVARA DIRECTOR NACIONAL

SGM/FSD/LPA/IAS

Distribución:

- 1. Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- 2. Agencia de Calidad de la Educación
- 3. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
- 4. Agencia Nacional de Inteligencia
- 5. Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
- 6. Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- 7. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
- 8. Centro de Referencia de Salud de Maipú
- 9. Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
- 10. Comisión Chilena de Energía Nuclear
- 11. Comisión Chilena del Cobre
- 12. Comisión Nacional de Energía
- 13. Comisión Nacional de Riego
- 14. Comisión para el Mercado Financiero
- 15. Consejo de Defensa del Estado
- 16. Consejo de Rectores
- 17. Consejo Nacional de Televisión
- 18. Corporación de Fomento de la Producción
- 19. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- 20. Defensoría Penal Pública
- 21. Dirección Administrativa de la Presidencia de la República
- 22. Dirección de Aeropuertos
- 23. Dirección de Arquitectura
- 24. Dirección de Compras y Contratación Pública
- 25. Dirección de Contabilidad y Finanzas
- 26. Dirección de Educación Pública
- 27. Dirección de Obras Hidráulicas
- 28. Dirección de Obras Portuarias
- 29. Dirección de Planeamiento
- 30. Dirección de Presupuestos
- 31. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile

- 32. Dirección de Vialidad
- 33. Dirección del Trabajo
- 34. Dirección General de Aeronáutica Civil
- 35. Dirección General de Aguas
- 36. Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
- 37. Dirección General de Crédito Prendario
- 38. Dirección General de Movilización Nacional
- 39. Dirección General de Obras Públicas
- 40. Dirección General de Promoción de Exportaciones
- 41. Dirección Nacional de Fronteras y Límites
- 42. Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas
- 43. Fiscalía Nacional Económica
- 44. Fondo de Solidaridad e Inversión Social
- 45. Fondo Nacional de Salud
- 46. Gendarmería de Chile
- 47. Instituto Antártico Chileno
- 48. Instituto de Desarrollo Agropecuario
- 49. Instituto de Previsión Social
- 50. Instituto de Salud Pública de Chile
- 51. Instituto de Seguridad Laboral
- 52. Instituto Nacional de Deportes de Chile
- 53. Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala
- 54. Instituto Nacional de Estadísticas
- 55. Instituto Nacional de Hidráulica
- 56. Instituto Nacional de la Juventud
- 57. Instituto Nacional de Propiedad Industrial
- 58. Junta de Aeronáutica Civil
- 59. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
- 60. Junta Nacional de Jardines Infantiles
- 61. Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
- 62. Parque Metropolitano
- 63. Secretaría y Administración General de Hacienda
- 64. Secretaría y Administración General de Justicia
- 65. Secretaría y Administración General de Minería
- 66. Secretaría y Administración General de Obras Públicas
- 67. Secretaría y Administración General de Transportes
- 68. Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
- 69. Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Antofagasta
- 70. Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota
- 71. Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama
- 72. Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- 73. Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Coquimbo
- 74. Servicio Administrativo del Gobierno Regional de La Araucanía
- 75. Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Los Lagos
- 76. Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Los Ríos
- 77. Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- 78. Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Tarapacá
- 79. Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Valparaíso
- 80. Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble
- 81. Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Biobío
- 82. Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
- 83. Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule
- 84. Servicio Administrativo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- 85. Servicio Agrícola y Ganadero
- 86. Servicio de Evaluación Ambiental
- 87. Servicio de Gobierno Interior
- 88. Servicio de Impuestos Internos
- 89. Servicio de Registro Civil e Identificación
- 90. Servicio de Salud Aconcagua
- 91. Servicio de Salud Antofagasta
- 92. Servicio de Salud Araucanía Norte
- 93. Servicio de Salud Araucanía Sur
- 94. Servicio de Salud Arauco
- 95. Servicio de Salud Arica y Parinacota
- 96. Servicio de Salud Atacama
- 97. Servicio de Salud Aysén
- 98. Servicio de Salud Biobío
- 99. Servicio de Salud Chiloé
- 100. Servicio de Salud Concepción
- 101. Servicio de Salud Coquimbo
- 102. Servicio de Salud del Reloncaví

```
103. Servicio de Salud Los Ríos
```

- 104. Servicio de Salud Magallanes
- 105. Servicio de Salud Maule
- 106. Servicio de Salud Metropolitano Central
- 107. Servicio de Salud Metropolitano Norte
- 108. Servicio de Salud Metropolitano Occidente
- 109. Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- 110. Servicio de Salud Metropolitano Sur
- 111. Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
- 112. Servicio de Salud O'Higgins
- 113. Servicio de Salud Osorno
- 114. Servicio de Salud Talcahuano
- 115. Servicio de Salud Tarapacá
- 116. Servicio de Salud Valparaíso San Antonio
- 117. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
- 118. Servicio de Salud Ñuble
- 119. Servicio de Tesorerías
- 120. Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano
- 121. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
- 122. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
- 123. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
- 124. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- 125. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
- 126. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía
- 127. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
- 128. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
- 129. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- 130. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
- 131. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
- 132. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble
- 133. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío
- 134. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- 135. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
- 136. Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur
- 137. Servicio Local de Educación Pública Atacama
- 138. Servicio Local de Educación Pública Aysén
- 139. Servicio Local de Educación Pública Barrancas
- 140. Servicio Local de Educación Pública Chinchorro
- 141. Servicio Local de Educación Pública Colchagua
- 142. Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía143. Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral
- 144. Servicio Local de Educación Pública Huasco
- 145. Servicio Local de Educación Pública Iguique
- 146. Servicio Local de Educación Pública Licancabur
- 147. Servicio Local de Educación Pública Llanquihue
- 148. Servicio Local de Educación Pública Magallanes149. Servicio Local de Educación Pública Maule Costa
- 150. Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
- 151. Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera
- 152. Servicio Local de Educación Pública Valparaíso
- 153. Servicio Médico Legal
- 154. Servicio Nacional de Aduanas
- 155. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- 156. Servicio Nacional de Geología y Minería
- 157. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
- 158. Servicio Nacional de Menores
- 159. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- 160. Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres
- 161. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
- 162. Servicio Nacional de Turismo
- 163. Servicio Nacional del Adulto Mayor
- 164. Servicio Nacional del Consumidor
- 165. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- 166. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- 167. Subsecretaría de Agricultura
- 168. Subsecretaría de Bienes Nacionales
- 169. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- 170. Subsecretaría de Defensa
- 171. Subsecretaría de Derechos Humanos
- 172. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- 173. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- 174. Subsecretaría de Educación

- 175. Subsecretaría de Educación Parvularia
- 176. Subsecretaría de Educación Superior
- 177. Subsecretaría de Energía
- 178. Subsecretaría de Evaluación Social
- 179. Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
- 180. Subsecretaría de la Niñez
- 181. Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- 182. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- 183. Subsecretaría de Prevención del Delito
- 184. Subsecretaría de Previsión Social
- 185. Subsecretaría de Redes Asistenciales
- 186. Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales
- 187. Subsecretaría de Salud Pública
- 188. Subsecretaría de Servicios Sociales
- 189. Subsecretaría de Telecomunicaciones
- 190. Subsecretaría de Turismo
- 191. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- 192. Subsecretaría del Deporte
- 193. Subsecretaría del Interior
- 194. Subsecretaría del Medio Ambiente
- 195. Subsecretaría del Patrimonio Cultural
- 196. Subsecretaría del Trabajo
- 197. Subsecretaría General de Gobierno
- 198. Subsecretaría General de la Presidencia
- 199. Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
- 200. Superintendencia de Casinos de Juego
- 201. Superintendencia de Educación
- 202. Superintendencia de Educación Superior
- 203. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- 204. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- 205. Superintendencia de Pensiones
- 206. Superintendencia de Salud
- 207. Superintendencia de Seguridad Social
- 208. Superintendencia de Servicios Sanitarios
- 209. Superintendencia del Medio Ambiente
- 210. Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
- 211. Unidad de Análisis Financiero

C.c.:

- Jefatura de Gestión de Personas según lista de distribución Equipo Desarrollo y Programas División de Gestión y Desarrollo Institucional División Jurídica y Asuntos Institucionales Oficina de partes Área Gestión y Proyectos



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:https://digital.serviciocivil.cl/validar/?key=192716561&hash=cda97